



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y ALEJANDRO
ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO
“PROMOCIÓN MUNICIPIO PÁJARA COMPETICIONES
INTERNACIONALES”.**

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, Don ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, con D.N.I. número [REDACTED]

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 h) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “ALEJANDRO NAVARRO MONTESDEOCA” por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS - (4.700,00€), en la modalidad de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

subvención, consignada en la partida presupuestaria 432 47911 con CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00€) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERO.- En fecha 14 de febrero de 2025 (R.E. 2268/2025) por Alejandro Navarro Montesdeoca se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención nominada, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable así como memoria explicativa y económica del proyecto.

CUARTO.- En fecha 18 de febrero de 2025, se emitió la Retención de Créditos 2/2025000000202, por importe de 4.700 euros, con cargo a la partida presupuestaria 432 47911, para conceder una subvención nominada a Alejandro Navarro Montesdeoca.

QUINTO.- En fecha 18 de febrero de 2025, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que Alejandro Navarro Montesdeoca se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

SEXTO.- En fecha 21 de febrero de 2025 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Alejandro Navarro Montesdeoca, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción municipio Pájara competiciones internacionales".

SÉPTIMO.- Que revisada la documentación presentada por el interesado ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, la subvención máxima a conceder es de 4.700 euros, un 100% del coste total previsto de 4.700 euros.

OCTAVO.- Que desde la Concejalía Delegada de Turismo se ha considerado que este proyecto tiene como objetivo sufragar los gastos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, alojamiento y otros derivados de la asistencia a competiciones oficiales programadas.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del turismo y fomento del deporte a través de deportistas profesionales. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos derivados de dicho proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, con CIF [REDACTED], por importe de 4.700,00 euros, para el desarrollo del proyecto denominado "Promoción municipio Pájara competiciones internacionales". En el presente se regularán las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto "Promoción municipio Pájara competiciones internacionales" suponen un presupuesto total de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00€), agrupados bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Otros gastos: transporte, hospedaje...	4.700,00 €
TOTAL	4.700,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. De



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cualquier modo, la suma de los gastos pagados en efectivo no podrá ser superior a 100,00 euros.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, con DNI [REDACTED].

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Pájara, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida presupuestaria 432 47911, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 4.700,00 euros a ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, con DNI [REDACTED], que supone el 100% del presupuesto presentado el interesado, que asciende a un total de 4.700,00 euros, para el desarrollo del proyecto denominado “Promoción municipio Pájara competiciones internacionales”.

4.2.- Obligaciones de Alejandro Antonio Navarro Montesdeoca. -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 4.700,00 euros, un 100% del coste total estimado de 4.700,00 euros destinado a la realización del Proyecto “Promoción municipio Pájara competiciones internacionales”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

El beneficiario ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA, queda exonerado de la presentación de garantías.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por ALEJANDRO NAVARRO MONTESDEOCA se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Otros: transporte, hospedaje	4.700,00 €
TOTAL	4.700,00 €

El importe de la subvención es de 4.700 euros, lo que supone el 100% de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100	4.700,00 €
TOTALES.....	100,00	4.700,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el 70% del importe concedido con carácter anticipado, esto es, 3.290,00€. El 30% restante, esto es, 1.410,00€, se abonará tras la debida justificación de la subvención y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la Tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2026**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

**Por Alejandro Antonio Navarro
Montesdeoca,**

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno

. -

**Fdo. Alejandro Antonio Navarro
Montesdeoca. -**